



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2017-00216-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	LUIS FERNANDO MONTOYA
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA REMATE

Dentro del proceso anteriormente referenciado, por solicitud de del apoderado de la parte interesada, procede entonces el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo **30 DE MAYO DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:30 PM**. El bien que saldrá a remate, con postura admisible que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura. Los postores, incluido el ejecutante, deberán enviar sus ofertas y el depósito previsto para hacer postura si a ello hubiere lugar, al correo electrónico institucional la base para licitación (70%) serán los siguientes:

INMUEBLE:	: F.M.I. 470-83756
AVALUO	: \$ 129.358.080 ¹
BASE PARA LA LICITACION	: 40% = \$ 51,743,232
CONSIGNACION TOTAL PARA HACER POSTURA	: 70% = \$ 90,550,656

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional. La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora. El presente auto será publicado en la sección "Remates" en el microsítio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial.

Por secretaria expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico o en una de las emisoras básicas de las cadenas radiales, a cargo del interesado. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta.

¹ Avalúo allegado por la parte actora (fol. 125).



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Las posturas para el remate se recibirán ÚNICAMENTE en el correo electrónico j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE 2014-0175".

INFORMAR a las partes, apoderados y demás interesados que la diligencia de remate se hará de forma virtual, por lo tanto, se deberá dar estricto cumplimiento a las pautas que a continuación se señalan:

a. Para efectos de la entrega de la postura :

La radicación de la oferta podrá realizarse de manera física mediante sobre cerrado en la sede del Juzgado o digitalmente como mensaje al correo j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co, presentada en un **archivo PDF protegido con contraseña de acceso** para evitar la divulgación de su contenido, la cual se dará a conocer al Juez para su apertura al momento de la celebración de la diligencia.

Contenido de la postura:

- 1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- 2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- 3) Indicar el nombre, identificación, teléfono y e-mail del interesado.

Anexos de la postura:

- 1) Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal actualizado del postor, según corresponda y su apoderado de ser el caso.
- 2) Copia del depósito judicial para hacer postura.

Oportunidad para hacer postura:

Se recuerda que la oportunidad para hacer postura es, previa consignación del porcentaje correspondiente, dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha del remate y la hora siguiente a la apertura del mismo (CGP Arts. 451 y 452). Toda postura presentada posterior a tal término, se tendrá por no radicada.

b. Aspectos técnicos: para quienes hubieren de asistir a la diligencia virtual.

- Computador con videocámara, audio, micrófono y excelente conexión a internet.
- Identificar el canal de comunicación del Despacho.
- Informar el correo electrónico al cual el Juzgado haga envío de la invitación (link).
- Tener acceso a la plataforma MICROSOFT TEAMS en la que se llevará a cabo la audiencia.
- Si no cuenta con herramientas tecnológicas propias debe avisarlo con antelación al juzgado a efectos de que se tomen las medidas que resulten necesarias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

c. Aspectos jurídicos

- A las partes: consultar el expediente que está a disposición de las partes de forma física, dar lectura al mismo a fin de que se tengan claros todos los aspectos del proceso y no requiera pedir que se le permita leerlo nuevamente en la diligencia.
- Si se requiere allegar documentos, hacer el envío de estos al correo electrónico del despacho y también a los demás integrantes de la Litis, conforme lo dispone la L.2213/2022.

d. Para efectos de identificación

- En aspectos virtuales es vital el manejo de un sólo correo electrónico, lo ideal es que sea el reportado al Consejo Superior de la Judicatura (información dirigida a los profesionales del derecho).
- Los apoderados de las partes deben tener a mano su tarjeta profesional, la cual podrá ser pedida antes o durante la diligencia para su identificación. Igualmente se debe tener a disposición el documento de identidad de las partes y los postores presentes.
- En caso de presentar poder o sustitución, debe enviarse antes de la hora programada para la audiencia, al correo electrónico institucional del despacho y darse a conocer al encargado de la diligencia la existencia del documento para hacer la respectiva incorporación al expediente.

REQUIÉRASE a la parte demandante, para que realice las gestiones necesarias para adelantarse la diligencia de remate, en el término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito, conforme lo establece el CGP, Art. 317.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 026 HOY 04 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789fae7682432b37a429c135cce32f8a45e50ee0e9ad174379083614d49ec5d6**

Documento generado en 03/08/2023 11:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, hoy veintinueve (29) de noviembre de 2023, el proceso ejecutivo de alimentos radicado con el número interno 2017-00216-00, informando que, por error involuntario del Despacho, en el auto fechado del 03 de agosto del año que cursa, se indicó como fecha de la diligencia el 30 de mayo de 2023, siendo lo correcto 30 de mayo de 2024. Sírvase proveer.


JENNIFER STEFANY LAGUDO ROA
SECRETARIA

Tauramena (Casanare), treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	854104089001-2017-00216-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS FERNANDO MONTOYA MURILLO
ASUNTO:	CORRIGE FECHA AUDIENCIA DE REMATE

Atendiendo lo informado en la constancia Secretarial, y como quiera que, efectivamente se pudo observar que, este Juzgado mediante el auto calendado del 03 de agosto del presente año, indicó por error involuntario como fecha para la diligencia de remate el día 30 de mayo de la anualidad, es decir, para una fecha que ya había pasado, el Despacho conforme lo dispone el Art. 286 del CGP, procede a corregir el párrafo segundo de la providencia, precisando que, la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de remate contemplada en el Art. 452 del C.G.P., será el día **30 DE MAYO DE 2024**.

En lo demás, mantener incólume la decisión emitida el pasado 03 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 039 HOY 31 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 7:00 AM.</p> <p>JENNIFER STEFANY LAGUDO ROA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d9d4a4d4e58edb2b51e29fb19967d3d3b6416a3d36041f454f86b30764e41b**

Documento generado en 30/11/2023 03:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

AVISO DE REMATE

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00216.
EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo No. 854104089001-2017-00216-00, siendo demandante BANCO BANCOLOMBIA S.A., apoderada de la parte demandante Dra. JUDITH AMANDA ROA PARRA contra LUIS FERNANDO MONTOYA, se fijó a **las 2:30 PM el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, para llevar a cabo el remate del siguiente bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado:

Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliario 470-83756, ubicado en la carrera 6 A No. 8 E – 26 B. LAS COLINAS. Para observar el bien objeto de remate, comunicarse con el señor secuestre WILSON ANDRÉS GONZÁLEZ QUIMBAYO, al número celular: 3117561952 o correo electrónico gonzalezquimbayoabogado@gmail.com

El bien inmueble fue avaluado pericialmente, en la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$129.358.080).

La licitación comenzará a las 02:30 de la tarde y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70 %) del avalúo, esto es, la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$90.550.656), previa consignación del porcentaje legal del 40 % a órdenes del juzgado, es decir, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$51.743.232).

Para los efectos del Art. 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR...), o en una de las emisoras básicas de las cadenas (CARACOL O RCN), por una sola vez, el domingo, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

El presente oficio de remate se elabora, hoy cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

(Firma Digital)
JENNIFER STHEFANY LAGUADO ROA
Secretaria

Calle 05 No. 14 – 12 Edificio Administrativo Primer Piso
Correo electrónico; J01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Número de celular 3187596555
Tauramena – Casanare

Firmado Por:
Jennifer Sthefany Laguado Roa
Secretaria
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8586bac95ac5b47b8470db916d81d4d093316346fe001b29dfa567c35a49a92b**

Documento generado en 05/03/2024 09:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>